

Procedimiento Administrativo para la inscripción de Comercializadoras;
Procedimiento para la Exportación, Re-exportación e Importación del
aprovechamiento del Recurso tiburón y mantarraya

Introducción

Desde 1973 Guatemala forma parte de los 175 Estados miembros de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y fauna Silvestres –CITES-, habiéndose ratificado dicha Convención en 1980, siendo una de las herramientas más poderosas del mundo para la conservación de la biodiversidad a través de la regulación del comercio internacional de fauna y flora silvestres.

La CITES regula el comercio internacional de cerca de 35.000 especies de plantas y animales, incluyendo sus productos y derivados, de tal forma que garanticen su supervivencia en la naturaleza con beneficios para el sustento de la población local y el medio ambiente mundial.

Para Guatemala la Autoridad Administrativa (AA) y Autoridad Científica (AC) encargado de la aplicación de CITES es el Consejo Nacional de Áreas Protegidas –CONAP-, según el decreto 63-79 del Congreso de la República y los artículo 23, 26, 27 y 73 de la Ley de Áreas Protegidas, Decreto No. 4-89. Por ello tiene la responsabilidad de extender las autorizaciones para realizar importaciones, exportaciones o reexportaciones de especímenes incluidos en los Apéndices mediante un sistema de Permisos y Certificados. Con este sistema se respalda que el comercio sea legal, trazable y sostenible.

En la décimo sexta reunión de la Conferencia de las Partes (COP 16) realizada en Tailandia, se incluyó un importante número de especies marinas, entre ellas cuatro de tiburones y las mantas spp. Entrando en vigor a partir del 14 de septiembre del 2014, debido a las preocupaciones de las Partes de la CITES sobre los efectos de la pesca en el comercio internacional de tiburones y rayas (productos y subproductos).



Antecedentes

Las actividades de la CITES realizadas desde 1994 hasta la fecha han ayudado a estimular otras medidas hacia la dirección correcta en especial el Plan de Acción Internacional -PAI- Tiburones. Debido a este proceso son ya 18 especies entre tiburones y mantas spp. incluidas en los Apéndices (Cuadro No. 1).

Cuadro No.1. Listado de especies de elasmobranquios incluidos en los Apéndices.

ESPECIES	APÉNDICE	ENTRADA EN VIGOR
<i>Cetorhinus maximus</i> (Tiburón peregrino)	II (anteriormente III, desde 13/09/00)	13/02/03
<i>Rhincodon typus</i> (Tiburón ballena)	II	13/02/03
<i>Carcharodon carcharias</i> (Gran tiburón blanco)	II (anteriormente III, desde 29/10/01)	12/01/05
Pristidae spp. (Peces sierra – 7 especies)	I	13/09/07
<i>Lamna nasus</i> (Tiburón cailón)	II (anteriormente III, desde 25/09/12)	14/09/14
<i>Carcharinus longimanus</i> (Tiburón oceánico)	II	14/09/14
<i>Sphyrna lewini</i> (Tiburón martillo común)	II (anteriormente III, desde 25/09/12)	14/09/14
<i>Sphyrna mokarran</i> (Tiburón martillo gigante)	II	14/09/14
<i>Sphyrna zygaena</i> (Tiburón martillo liso)	II	14/09/14
<i>Manta spp.</i> (Rayas manta)	II	14/09/14



Los Estados parte deben garantizar que el comercio no será perjudicial para la supervivencia de las especies a través de evaluaciones científicas de la condición de las especies, por lo que la CITES con el apoyo del Programa de Asistencia Técnica Internacional del Departamento del interior de los Estados Unidos DOU-ITAP, la Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano OSPESCA y gobiernos locales ha realizado actividades de integración entre las Autoridades Científicas, de Pesca y Aduaneras entre los países miembros. Lo anterior con el objetivo de identificar estrategias de monitoreo, seguimiento y control a las importaciones, exportaciones y reexportaciones. Guatemala ha sido parte del trabajo realizado en las siguientes actividades:

- Presentación de la Propuesta para la inclusión de tres especies de tiburón martillo (*Sphyrna lewini*, *S. mokarran*, *S. zygaena*) en el Apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y flora Silvestre (CITES), nota enviada desde Tegucigalpa, Honduras, agosto 2012.
- “Taller sobre identificación de aletas de tiburón”, realizado en Roatán, Honduras, septiembre 2012.
- “Taller de homologación del registro de los desembarques de productos pesqueros en los países parte de OSPESCA”, realizado en San Juan del Sur, Nicaragua, octubre del 2012.
- “Taller nacional de implementación procesos CITES para tiburones en Apéndice II, Ciudad de Guatemala, febrero 2014.
- “Taller regional de fortalecimiento de capacidades sobre Dictámenes de Extracción No Perjudicial para autoridades de CITES y Pesca de Centroamérica y República Dominicana”, Ciudad de Guatemala, marzo 2014.
- “Taller Articulación de experiencias y estrategias para la implementación de la inclusión de las especies en el Apéndice II”, realizado en Santa Marta Colombia, noviembre 2014
- “Taller conjunto para la homologación de protocolo de procedimientos para la emisión de Dictámenes de Extracción No Perjudicial para especies de tiburones del apéndice II de CITES”, Ciudad de Guatemala, enero 2015.
- “Taller para la elaboración de una evaluación rápida de riesgo ecológico de tiburones martillo en el marco de los Apéndices II de CITES”, realizado en Puntarenas, Costa Rica, marzo 2015.



Para que los Estados parte puedan autorizar las exportaciones, re-exportaciones e importaciones de productos y sub-productos de elasmobranchios, la Autoridad Administrativa (AA) y Autoridad Científica (AC) CITES, deberá emitir:

- a. Certificado de Introducción Procedente del Mar –IPM-**
- b. Dictamen de Extracción No Perjudicial –DENP-**

En el documento titulado: *Protocolo Regional de Procedimientos para la Emisión del Dictamen de Extracción No Perjudicial para los tiburones del Apéndice II de CITES en los países miembros del Sistema de la Integración Centroamericana, con el fin de poseer una herramienta regional que contribuya a la aplicación del Apéndice II y a la Formulación del Dictamen de Extracción No Perjudicial (DENP)*, dicho informe se elaboró con apoyo del Programa de Asistencia Técnica Internacional del Departamento del Interior de los Estados Unidos/DOI, Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano/OSPESCA.

Este protocolo reúne los pasos a seguir para facilitar el orden de la formulación del DENP y el certificado IPM para la implementación de CITES, herramienta avalada por la autoridad de pesca guatemalteca y CITES.

La Autoridad Administrativa y Científica CITES guatemalteca (representada por CONAP), ha realizado en los últimos meses de forma conjunta con la Autoridad de Pesca (representada por la Dirección de la Normatividad de Pesca y Acuicultura) reuniones tanto informativas y de coordinación administrativa así como técnicas, en el tema del recurso tiburón y mantarrayas incluidas en el Apéndice II, para establecer la trazabilidad, legalidad y sostenibilidad del comercio internacional de este recurso.

A continuación se enlistan las diferentes instituciones que forman parte de este proceso y con las cuales se han realizado reuniones:

- Dirección de la Normatividad de Pesca y Acuicultura –DIPESCA/MAGA-.
- Dirección de Inocuidad/ Departamento de Productos de Origen Animal e Hidrobiológico –MAGA-.
- VISAR/ Departamento de Productos de Origen Animal e Hidrobiológico –MAGA-.



- Superintendencia de Administración Tributaria/Unidad de Tratados y Convenios Internacionales -SAT-.
- Consejo Nacional de Áreas Protegidas/Departamento de Vida Silvestre –CONAP-.

Durante las reuniones se establecieron las rutas, documentos y tiempos que el usuario requiere para tramitar los permisos y certificados de importación, exportación o reexportación de elasmobranchios y para el caso específico de las especies marinas incluidas en el Apéndice II de CITES.

El exportador deberá como primer paso registrarse ante CONAP como “Comercializador”.

Autorización para la Exportación, Re-exportación e Importación del aprovechamiento del Recurso tiburón y mantarraya

- Requisitos para la inscripción de empresas exportadoras, e importadoras para el aprovechamiento de elasmobranchios (tiburones y manta spp) ante CONAP

Llenar la solicitud de registro para personas individuales o jurídicas (formulario CONAP) y comprobante de pago 63-A (Q. 2,000.00) adjuntando:

- a. Acta constitutiva de la sociedad (si existe).
- b. Copia de la representación legal y fotocopia del DPI.
- c. Último balance de la empresa.
- d. Patente de comercio.
- e. Certificado de registro de la propiedad inmueble y copia de la escritura pública (copia).
- f. Original RTU actualizado.
- g. Solicitar a DIPESCA: ficha técnica (documento que resume el contenido del contrato administrativo del certificado o concesión de pesca).



** Cualquier documento presentado en fotocopia debe presentarse debidamente autenticado.

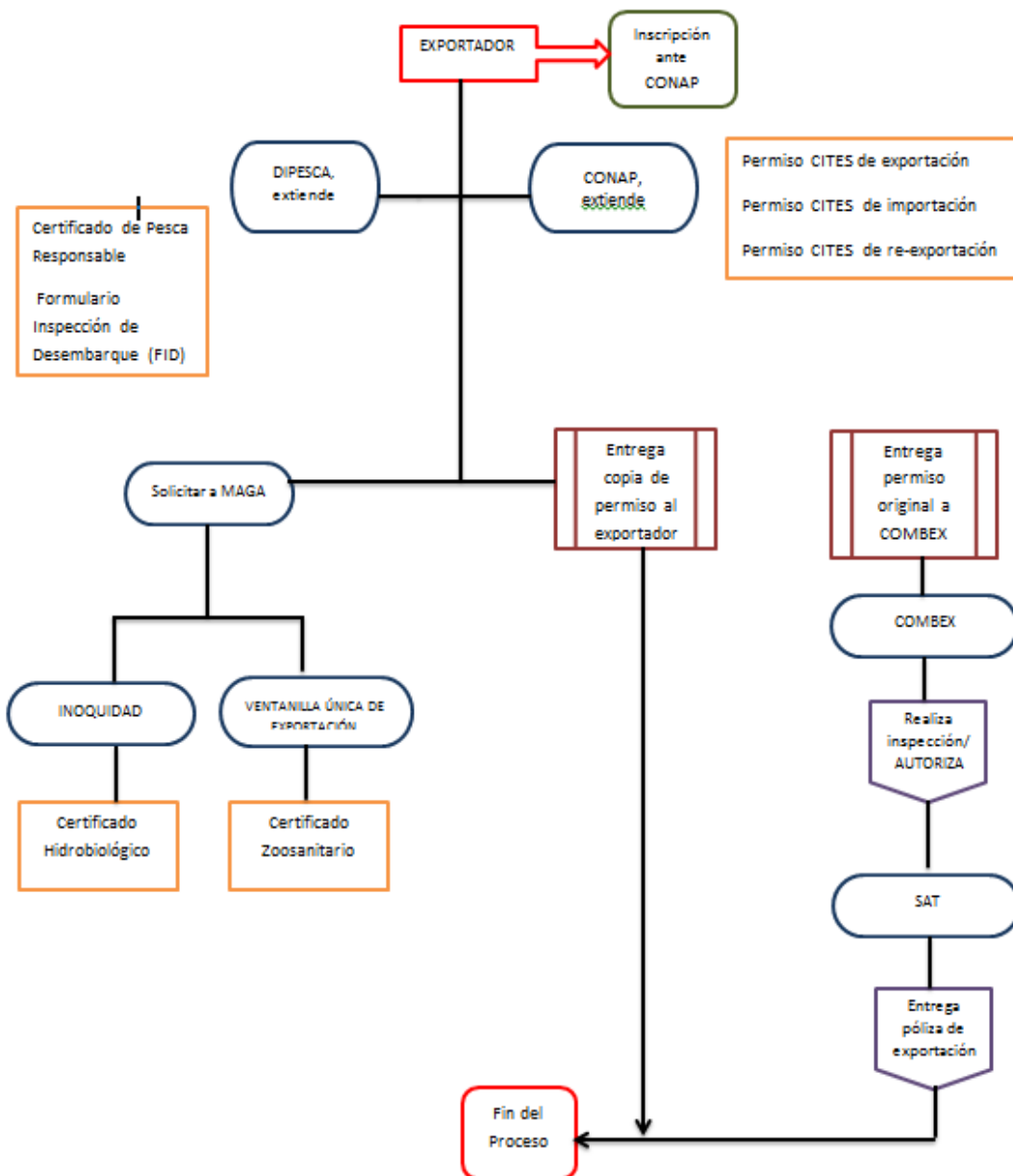
Si todos los documentos son correctos se notifica la:

Autorización del Registro

Tiempo aproximado: 01 día hábil en DIPESCA,
20 días hábiles en CONAP



Figura No.1. Proceso que el exportador deberá realizar para la gestión de importación, exportación o reexportación, de organismos partes y derivados de organismos incluidos en CITES.



- ii. Proceso para la autorización de importación, exportación, reexportación de productos y subproductos derivados del aprovechamiento de elasmobranquios (tiburones y mantarrayas spp.)

DOCUMENTOS REQUERIDOS POR CONAP

1. Recurso elasmobranquios

1.1 Documentos a presentar para EXPORTACIÓN

- Llenar solicitud (formulario CONAP).
- Certificado Pesca Responsable Libre de Aleteo.
- Formulario Inspección de Desembarque (FID).

Si todos los documentos son correctos se entrega **PERMISO DE EXPORTACIÓN CITES, en el caso de los organismos incluidos en Apéndice II.**

En el caso de organismos no incluidos en CITES, Permiso de Exportación no CITES.

1.2 Documentos a presentar para IMPORTACIÓN

- Llenar solicitud (formulario CONAP).
- Certificado Pesca Responsable Libre de Aleteo****
- Permiso de Exportación, en el caso de organismos incluidos en Apéndice II.

***Observación: Se solicitará el documento legal que ampare la pesca utilizado en el país de origen.

Si todos los documentos son correctos se entrega **PERMISO DE IMPORTACIÓN CITES, para el caso de los organismos incluidos en Apéndice II.**



1.3 Documentos a presentar para **RE-EXPORTACIÓN**

- Llenar solicitud (formulario CONAP).
- Certificado Pesca Responsable Libre de Aleteo***.
- Permiso de Exportación CITES en el caso de organismos incluidos en Apéndice II.
- Permiso de importación.

***Observación: Se solicitará el documento legal que ampare la pesca utilizado en el país de origen.

Si todos los documentos son correctos se entrega el **Permiso RE-EXPORTACIÓN CITES**

iii. Para cualquiera de estos permisos es necesario solicitar una GUIA DE TRANSPORTE la cual deberá seguir el siguiente proceso

- Llenar solicitud (formulario CONAP).
- Acompañar el formulario de los documentos de importación, exportación, reexportación



Cuadro No.2. Resumen de documentos establecidos para realizar la gestión de exportación, re-exportación importación de producto tiburón y mantarraya

Institución a cargo	Documentos a extender	Tiempo
DIPESCA	a. Certificado de Pesca Responsable libre de aleteo. b. Formulario Inspección de Desembarque (FID).	5 días hábiles
CONAP	a. Permiso Introducción Procedente del Mar (IPM). b. Permiso CITES de exportación, permiso de exportación o importación (según el caso). c. Guía de transporte.	5 a 7 días hábiles
Inocuidad	a. Certificado de inocuidad para exportación. Tipo de producto: Consumo humano (producto fresco).	1 día hábil
Ventanilla Única	Certificado zoosanitario internacional de exportación. Tipo de producto: -producto pesquero no procesado -pieles	1 día hábil
SAT	a. Póliza de exportación.	1 día hábil



iv. Presentación de producto

A todos los señores exportadores se les informa:

Es indispensable que el producto de elasmobranquios (tiburones y mantarrayas) que deseen exportar, lo presenten debidamente empacado en cajas e identificado por especie.



v. Glosario

Aprovechamiento: uso sostenible o sustentable que se hace de la vida silvestre, con fines de subsistencia, comercio, deportivo, de investigación, exhibición, educación y afición.

Armador: persona natural o jurídica, poseedora en propiedad o por cualquier otro título legal de una o más embarcaciones de pesca.

Certificado de pesca o permiso: documento extendido por la Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura, que acredita el permiso de pesca artesanal de pesca de pequeña escala, en el que se especifican las condiciones bajo las cuales se otorgará dicho permiso.

Certificado de No Aleteo: Formulario que respalda la obtención legal de las aletas de tiburón.

CITES: Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna Y Flora Silvestres.

CONAP: Consejo Nacional de Áreas Protegidas.

Concesión: autorización por parte del Estado para que una persona ejerza el derecho de pesca o acuicultura, y para ello lo faculta otorgándole licencia o permiso, bajo las estipulaciones que la Ley General de Pesca y Acuicultura y su Reglamento señalen.

CONVEMAR: Convención de las Naciones Unidas Sobre el derecho del mar, del 10 de diciembre de 1982, ratificada por Guatemala el 04 de octubre de 1996.

DIEPSCA: Dirección de Normatividad de Pesca y Acuicultura

DENP: Es una conclusión resultado de la recopilación y análisis de la información disponible usando metodologías o herramientas de análisis que aplican las Autoridades Científicas, debe ser dinámico y su actualización será gradual dependiendo de nuevos datos con la información que se disponga a nivel nacional o por la Organización Regional de Ordenación Pesquera (OROP); en caso de no poseer



todos los datos se recomienda aplicar el Principio Precautorio. El DENP debería hacerse anualmente y en forma diferenciada para cada especie.

DOI: Departamento del Interior de los Estados Unidos.

FID: Formulario de Inspección de Desembarques de Recursos Hidrobiológicos.

IPM: Introducción procedente del Mar, Certificado extendido por la Autoridad Administrativa CITES.

Proveedor: Pescadores quienes proveen de productos o sub-productos intermediarios o exportador.

SAT: Superintendencia de Administración tributaria.

